

DISTINTIVO ESR®: POLÍTICA DE ACREDITACIÓN PARA LAS ENTIDADES

Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi)

Nombre del área	Responsabilidad Social Empresarial (RSE)		NOMENCLATURA	RS-ACR-002
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	Mayo 2024	FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN	VERSIÓN NO.	8
RESPONSABLE	Evodio Sánchez Rodríguez	PUESTO	Director de Responsabilidad Social Empresarial	

Historial de Versiones

VERSIÓN	INTEGRANTE	REVISIÓN	MODIFICACIÓN
RS-ACR-002.1	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Mayo 2024 Por: Miriam Ortega Orozco	
RS-ACR-002.2	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Agosto 2024 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Logo de la entidad Política: Entidades que pueden postularse - franquicia, controladora, o comercializadora de marcas Política: Reconocimiento de antigüedad de la entidad - criterio para aprobar el cambio de razón social y RFC Política: Giros no autorizados - instituciones gubernamentales, partidos políticos o entidades con alguna inclinación partidaria Política: Pago de la cuota de participación y servicios adicionales Política: Grabado en la estatuilla - palabra "grupo" o "group" en el campo "Placa" Política: Solicitudes extemporáneas de estatuillas
RS-ACR-002.3	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Octubre 2024 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Logo de la entidad - "Título de registro de marca" emitido por el IMPI para empresas Política: Grabado en la estatuilla - "Título de registro de marca" emitido por el IMPI para empresas Política: Sanción por uso indebido del Distintivo ESR® Política: Años como ESR
RS-ACR-002.4	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Enero 2025 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Entrega de la estatuilla a través de un Consultor o Aliado Regional Documentos Relacionados: Protocolo de Excepción a las Políticas de RSE - v2.1
RS-ACR-002.5	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Abril 2025 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Diseño de la estatuilla Política: Reconocimiento de antigüedad de la entidad - entidad Política: Carta de Antigüedad Política: Reconocimiento de antigüedad - no transferibles Política: Pago por la modalidad de participación
RS-ACR-002.6	Daniela Altamirano Visoso	Fecha: Julio 2025 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Uso de la marca del Distintivo ESR® Política: Uso de la imagen de la estatuilla Política: Años como ESR - discrepancia Política: Entrega de estatuilla - entidad

VERSIÓN	INTEGRANTE	REVISIÓN	MODIFICACIÓN
RS-ACR-002.7	Andrea López González	Fecha: Septiembre 2025 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: Instrumentos jurídicos para validar relaciones con terceros - IMPI Política: Nota sobre entidades que utilizan la palabra “grupo” o “group” Política: Precisiones sobre cambios de razón social Política: Medios oficiales para el recibimiento de documentos Política: Restricciones para la edición de datos Política: Comprobante de pago Política: Protocolización Política: Entrega de estatuilla a terceros
RS-ACR-002.8	Andrea López González	Fecha: Enero 2026 Por: Miriam Ortega Orozco	Política: ID control para entidades extranjeras Política: Reconocimiento de antigüedad – No transferibles en caso de adquisición Política: No reembolso de servicios adicionales facturados Política: Cartas Dictamen de convocatorias anteriores Política: Proceso de alta del Cemefi en el sistema de proveedores de las entidades participantes Política: Idioma oficial del Distintivo ESR Política: Recurrencia de la actualización

TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN	4
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	4
DEFINICIONES	4
1. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA	5
Entidades que pueden participar	5
Giros no autorizados	5
Modalidades de participación	5
Logo de la entidad	5
Cambio de razón social	6
Reconocimiento de antigüedad de la entidad	7
Cambio de tamaño de la entidad	7
Medios oficiales para el recibimiento de documentos	7
Restricciones para la edición de datos	7
2. DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES	7
Postulación de grupo incompleta	7
Tema controversial o legal	8
Sanción por uso indebido de la marca del Distintivo ESR®	8
3. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	8
Alta en el sistema	8
Reembolso de la cuota de participación	8
Reembolso de la réplica de la estatuilla	8
Pago de la cuota de participación y los servicios adicionales	9
Pago por la modalidad de participación	9
4. VALIDEZ DEL DISTINTIVO ESR®	9
Carta Dictamen	9
Carta de Antigüedad	9
Uso de la marca del Distintivo ESR®	9
5. ESTATUILLAS	10
Diseño de la estatuilla	10
Comprobante de pago	10
Grabado en el campo de "Placa"	10
Años como ESR	11
Empaque de la estatuilla	11
En caso de daño de la estatuilla	11
Entrega de la estatuilla a la entidad	11
Entrega de la estatuilla a un Aliado Regional	12
Entrega de la estatuilla a terceros	12
Solicitud de réplicas de la estatuilla	13
Solicitudes extemporáneas de estatuillas	13
Plagio de la estatuilla	13
6. TÉRMINOS Y CONDICIONES	14
DOCUMENTOS RELACIONADOS	14
APROBACIÓN Y REVISIÓN	14

DECLARACIÓN

Esta política está dirigida a las entidades participantes en el proceso de obtención del Distintivo ESR®, con la finalidad de garantizar la operativa dentro de un marco institucional.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ROL	ÁREA	RESPONSABILIDAD
Director de Responsabilidad Social Empresarial	Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	Gestionar los procesos de los programas de Responsabilidad Social Empresarial relacionados con el Distintivo ESR®.
Coordinador de Acreditación	Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	Gestionar la acreditación de las entidades que postulan al Distintivo ESR® para determinar su publicación.
Analista de Servicios en Responsabilidad Social Empresarial	Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	Orientar a las entidades que deseen participar en el Distintivo ESR®, principalmente en los procesos de Registro, Postulación, Estatuillas y Carta Dictamen en la Convocatoria vigente con la finalidad de garantizar una óptima ejecución en la operatividad, bajo los estándares institucionales establecidos.

DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	La Responsabilidad Social Empresarial es una forma de gestión que implica el compromiso voluntario de las entidades, de integrar preocupaciones sociales, ambientales y de gobernanza. Tanto en sus negocios, como en sus interacciones con los diferentes grupos de interés; los empleados, clientes, proveedores, comunidades locales y el medio ambiente, entre otros.
ESR	Empresa Socialmente Responsable.
Distintivo ESR®	El Distintivo ESR® es un proceso sistémico para medir y comparar el nivel de desarrollo de las buenas prácticas de Responsabilidad Social a través de indicadores en los ámbitos ambiental, social y de gobernanza en las entidades. Está referenciado con legislación nacional y normativa internacional y contempla la revisión de evidencias para soportar el grado de cumplimiento de responsabilidad social y sostenibilidad de las organizaciones, con el fin de acreditarlas con un ícono de valor que las destaca y diferencia de las entidades que operan en México y América.
Entidad	Una entidad puede ser desde una sociedad mercantil legalmente constituida en México, hasta una persona moral legalmente constituida, o una persona física con actividad empresarial, mientras se encuentren participando en el proceso de obtención del Distintivo ESR®.
Usuario	El usuario es la persona registrada, o por registrarse en la Plataforma Cemefi.
Carta Dictamen	La Carta Dictamen es el único documento institucional expedido por Cemefi que acredita y autoriza el uso no exclusivo de la marca ESR® en la imagen corporativa de las razones sociales aprobadas en su evaluación, estableciendo la fecha del inicio y la finalización de su uso.
Estatuilla	La estatuilla es un recuerdo conmemorativo de la obtención del Distintivo ESR® en una Convocatoria y periodo determinado, otorgada por razón social. En sí misma no avala la obtención del Distintivo ESR®, ya que el único documento institucional que así lo hace es la Carta Dictamen.
Encuentro de Empresas Socialmente Responsables	El Encuentro Latinoamericano de Empresas Socialmente Responsables es un evento organizado por el Cemefi en el que se reúne a las entidades que hayan obtenido el Distintivo ESR® en la Convocatoria vigente.

1. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Entidades que pueden participar

El usuario podrá registrar a una entidad legalmente constituida en México al proceso de evaluación del Distintivo ESR®. En caso de que el usuario quiera postular a una franquicia, controladora o comercializadora de marcas, podrá hacerlo como se especifica a continuación:

- **Franquicia:** La entidad puede participar con su razón social, sin vinculación directa a la franquiciante, cumpliendo con lo establecido en la Convocatoria. Esto implica que las personas morales o personas físicas con actividad empresarial que tengan el carácter de franquiciatarios podrán ostentar el Distintivo ESR® al postular a su propia razón social, es decir, de manera independiente y sin vinculación alguna a la franquiciante.
- **Controladora (*holding*):** La entidad deberá contar con colaboradores activos y con las evidencias susceptibles de evaluarse en términos del instrumento de evaluación bajo su razón social. Misma que deberá ser independiente de las sociedades que agrupa en la controladora.
- **Comercializadora de marcas:** La entidad podrá participar si cuenta con colaboradores activos, pero sólo en función de su razón social, siendo evaluado por su operación y sus actividades, en cuanto cumplan con los indicadores que les correspondan. Precizando que las comercializadoras de marcas no deben pretender obtener el Distintivo ESR® para vincularlo con alguna marca o marcas que comercialicen.

Giros no autorizados

El usuario no podrá postular al proceso de obtención del Distintivo ESR® a entidades que impliquen alguno de los giros no autorizados: servicios o productos bélicos, tabaco, centros de apuestas, entretenimiento exclusivo para adultos, instituciones gubernamentales, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con el carácter de donataria autorizada, o marcas. En caso de que alguna llegue a ser publicada y los grupos de interés del Cemefi nos lo notifiquen, se reportará con la Dirección de RSE, así como con el equipo de Evaluación, para que se tomen las decisiones pertinentes.

Los datos ingresados en el apartado “Datos de Industria” del registro de la entidad en la Plataforma Cemefi deberán coincidir con el campo de Actividades Económicas señaladas en la Constancia de Situación Fiscal actualizada, es decir, con menos de 3 meses de antigüedad sin importar el cambio de ejercicio fiscal.

Modalidades de participación

El usuario postulará a la entidad bajo una de las siguientes modalidades:

- **Individual** - La postulación se realiza de manera independiente, considerando únicamente una razón social.
- **Modalidad Grupo Corporativo** - Aplicable a grupos conformados institucionalmente por dos o más razones sociales distintas.
- **Modalidad Grupo Sede** - Dirigida a entidades que operan en distintas localidades bajo una misma razón social, organizadas institucionalmente, las cuales deberán participar de manera unificada.

En las modalidades grupales (Grupo Corporativo o Grupo Sede), todas las entidades integrantes deben pertenecer a una misma categoría de tamaño: únicamente entidades Grandes o únicamente MiPyMEs, según la convocatoria correspondiente. Cuando una entidad participe como Grupo Sede y tenga varias plantas industriales, es posible que, acorde al número de colaboradores éstas deban registrarse en distintas convocatorias. En este caso, será necesario firmar un Acuerdo de Gestión Compartida y seguir el procedimiento que se indique para este tipo de participación.

Logo de la entidad

Para efectos de la validación del apartado “Logotipo”, la denominación asentada en el logo deberá coincidir con la razón social indicada en su Constancia de Situación Fiscal vigente y con la información capturada en el apartado “Placa” del registro en Plataforma Cemefi. En caso de que no exista coincidencia entre los tres apartados, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente, o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma.

Si una entidad no cuenta con un logo, se permitirá la participación con una imagen que contenga la razón social escrita y sea cargada en el apartado adecuado en Plataforma Cemefi.

En caso de que la marca cuyo logotipo se incorpore en el apartado "Logotipo" se encuentre en trámite de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Cemefi admitirá como documentación válida el comprobante oficial de presentación de la solicitud de registro, bajo la condición expresa de que dicha solicitud haya sido realizada a nombre de la misma razón social que participa en el proceso de obtención del Distintivo ESR. Cabe señalar que la utilización de una marca cuyo registro se encuentra "en trámite" es una decisión que cada entidad adopta bajo su propia responsabilidad y consideración de riesgo. Por lo tanto, cualquier contingencia derivada del uso de una marca pendiente de resolución será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

La entidad podrá acreditar la titularidad o el derecho de uso de la marca mediante el instrumento jurídico correspondiente que sustente la transmisión de derechos o la autorización de uso de marca, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, contratos de licencia de uso de marca, contratos de franquicia o convenios de reglas de uso emitidos por el titular de la marca, mismos que deberán ser firmados por el representante legal y acompañados de la documentación que acredite tales facultades.

En el caso de las entidades extranjeras, éstas serán responsables de cargar un logo que corresponda a una marca debidamente registrada, ya sea en territorio nacional o en su país de origen; la denominación asentada en el logo deberá coincidir con la razón social indicada en el documento oficial vigente que acredite su calidad como contribuyente o equivalente, en el país de origen. En caso de que no exista coincidencia, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma. No obstante, el registro de la marca del Distintivo ESR® en México produce efectos exclusivamente en territorio nacional y no otorga protección ni derechos de uso extraterritorial.

Nota: Sólo se aceptarán las palabras "grupo", "group" o cualquier otra que denote referencia a un conjunto de entidades, por lo que respecta al logo, cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: i) que dicha referencia forme parte de la razón social de la entidad postulante; ii) que la entidad participe bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede; iii) o que la palabra forme parte de la denominación de la marca, mediante registro correspondiente ante el IMPI. En todo caso, el uso de la palabra "grupo" tendrá un carácter estrictamente descriptivo y no implicará, por sí mismo, la extensión del Distintivo ESR® a todas las entidades que integren dicho grupo, salvo que cada una de ellas haya sido evaluada y acreditada de manera individual. Las entidades que participen bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede podrán utilizar una misma marca en el apartado de "Logotipo", siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que al menos una de las entidades del grupo sea titular de la marca, conforme el registro correspondiente ante el IMPI, y b) que la modalidad de participación como Grupo Corporativo o Sede cuente con estatus de "Confirmada" en la Plataforma Cemefi. Sin perjuicio de que en todo material de difusión se identifique de manera clara la razón social de la entidad acreditada.

El Cemefi podrá utilizar el logotipo proporcionado por las entidades acreditadas exclusivamente para fines de difusión y promoción institucional, publicación de resultados y elaboración de estatuillas u otros materiales de comunicación oficial vinculados con el proceso para la obtención del Distintivo ESR®; sin que ello implique cesión, transmisión o licencia alguna de derechos de propiedad intelectual.

Cambio de razón social

En caso de que una entidad cambie de razón social como resultado de una fusión o adquisición, se considerará lo siguiente: a) si la entidad que ostentaba el Distintivo ESR® es la absorbida, pero mantiene RFC y giro, podrá mantener sus años ESR sin pretender extender su uso a la entidad adquiriente; b) si la entidad que ostentaba el Distintivo ESR® es la absorbida y deja de existir jurídicamente, Cemefi no otorgará el reconocimiento de antigüedad; c) si la entidad adquiriente es la que ostentaba el Distintivo ESR®, el caso será escalado para su revisión. En caso de que Cemefi lo considere pertinente, se podrá solicitar mayor documentación sobre el cambio.

En caso de que una entidad cambie de razón social por motivos distintos a una fusión o adquisición, Cemefi reconocerá los años de participación en el Distintivo ESR®, siempre que la entidad conserve el mismo giro y propietario. Para ello, se deberá enviar una Constancia de Situación Fiscal actualizada (menos de 3 meses de antigüedad sin importar el cambio de ejercicio fiscal), y un acta protocolizada o una constancia emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En caso de que una entidad cambie de razón social, deberá subir la protocolización de este cambio, de tal manera que refleje la razón social que aparece en la CSF actualizada.

Reconocimiento de antigüedad de la entidad

El usuario podrá solicitar que se tome en consideración la antigüedad de su entidad cuando esta no haya obtenido el Distintivo ESR® durante 1 ó 2 procesos consecutivos. En caso de que la entidad no lo haya obtenido en 3 procesos consecutivos o más, no se tomarán en cuenta sus años como ESR, por lo que en la Plataforma se le asignarán 0 años.

Los años ESR no son transferibles a otro registro de entidad más que a la que obtuvo el Distintivo ESR®.

NOTA: Si existe un cambio de RFC, la entidad tiene la responsabilidad de informar a Cemefi y solicitar la información para realizar correctamente el proceso de transferencia de años ESR. Esta decisión estará sujeta a la aprobación de la Dirección de RSE, tomando en cuenta los tiempos de evaluación, publicación de resultados y elaboración de estatuillas, a fin de determinar si la solicitud de cambio procede dentro de la Convocatoria vigente. No se realizará ninguna corrección posterior.

Cambio de tamaño de la entidad

Para las entidades que tengan vigente el uso de la marca del Distintivo ESR®, el usuario podrá solicitarle al área de Acreditación su cambio de tamaño, sin la suspensión de este, siempre y cuando se acate lo siguiente:

- Que la entidad se inscriba a la Convocatoria que le correspondería, siendo la inmediata siguiente, misma que correspondería con su nuevo tamaño.
- Que acredite el proceso de evaluación de la nueva Convocatoria.

En caso de no cumplirse lo anterior por parte de la entidad, deberá de suspender el uso de la marca en la fecha establecida en la Carta Dictamen que obtuvo.

Medios oficiales para el recibimiento de documentos

Todos los documentos y datos necesarios para completar la postulación y la obtención de la Carta Dictamen serán recibidos únicamente a través de la Plataforma Cemefi. Lo anterior tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del Cemefi, así como garantizar la seguridad en el procesamiento y resguardo de la información.

Restricciones para la edición de datos

Con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y consistencia en la información registrada para la obtención del Distintivo ESR, se establece lo siguiente:

- Toda información capturada en la Plataforma Cemefi por parte de la entidad corresponde a una muestra representativa de un momento específico en el tiempo. Dicha información no es dinámica ni editable de manera continua.
- Cualquier solicitud de modificación o edición de datos fuera de las fechas establecidas en la Convocatoria no podrá ser atendida, con excepción de la actualización de contactos y el cambio del usuario encargado de entidad.
- En caso de que una entidad cuente con el estatus de "Confirmada" en su registro o postulación, no se permitirá la solicitud de edición, ya que el sistema blinda la información en cada etapa del proceso. Esta medida garantiza la validez del proceso de evaluación y evita alteraciones posteriores que puedan comprometer la integridad de los datos registrados.

2. DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES

Postulación de grupo incompleta

Se considerará incompleta la postulación de un Grupo Corporativo o un Grupo Sede, cuando los siguientes criterios no se cumplan en su totalidad, y en cada una de las entidades que lo conformen: estatus de la Convocatoria "confirmado" y estatus de Instrumento

"liberado", y estatus de Administración "pagado". En el caso de que la postulación de un grupo esté incompleta por alguna de las razones sociales participantes, se efectuará un cambio en la modalidad de participación a individual. Implicando que el usuario de la entidad participante deberá liquidar el diferencial de la cuota de participación como individual. Si no se recibe el diferencial de pago por parte del usuario, la entidad quedará automáticamente fuera del proceso de evaluación.

Tema controversial o legal

En el caso de que una entidad se encuentre envuelta en un tema controversial o legal, las áreas de Evaluación y Legal determinarán si la entidad es candidata a la suspensión o el retiro de su postulación a la Convocatoria del Distintivo ESR®, tanto como su uso de la marca del Distintivo ESR®.

Sanción por uso indebido de la marca del Distintivo ESR®.

El uso correcto del logo correspondiente al Distintivo ESR® está sujeto a la conclusión del proceso de Carta Dictamen, a la descarga de los logos actualizados y a la duración que se explicita en Carta Dictamen.

Si durante el proceso de participación al Distintivo ESR el área de Acreditación detecta que una entidad continúa utilizando la marca del Distintivo ESR® después de la fecha establecida en la última Carta Dictamen, se le notificará al usuario de la entidad que se le aplicará una sanción económica del 10% sobre la cuota de participación de la Convocatoria vigente. En caso de que no quiera participar con esta condición, la entidad tendrá siete días naturales a partir del aviso para quitar la marca del Distintivo ESR® de los productos, servicios e imagen corporativa y en cualquier medio digital o impreso que estén relacionados de manera directa con la razón social. Aparte, el Cemefi le retirará a la entidad sus años en el histórico como ESR, por lo que empezará desde cero si es que vuelve a participar en una Convocatoria.

Si la entidad reincide en esta práctica, el Cemefi le retirará de manera definitiva el uso de la marca del Distintivo ESR® y se le prohibirá participar en Convocatorias futuras.

3. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Alta en el sistema

Si es que el usuario de la entidad requiere dar de alta al Cemefi en su sistema para cubrir la cuota de participación y, en su caso, de los servicios adicionales, el usuario deberá de contactarse con el área de Administración.

Reembolso de la cuota de participación

En caso de que el usuario de la entidad solicite un reembolso, dado a que no deseen continuar en el proceso del Distintivo ESR®, tendrá 15 días naturales para solicitarlo, antes de la fecha del cierre de inscripción administrativa, citada en la Convocatoria correspondiente. La solicitud de reembolso aplicará exclusivamente si la entidad no ha tramitado su factura, en caso de que, si lo hayan hecho, no se podrá aplicar el reembolso.

Reembolso de la réplica de la estatuilla

Si el usuario de la entidad solicita el reembolso al pago efectuado por una o más réplicas de la estatuilla, el usuario tendrá 30 días naturales, antes de la fecha de cierre de inscripciones establecido en esa Convocatoria para solicitarlo, siempre y cuando no se haya tramitado una factura, en caso de que la hayan gestionado, no se podrá aplicar el reembolso. Si es que la entidad no obtuvo el Distintivo ESR®, tendrá 30 días naturales, a partir del Encuentro Latinoamericano de Empresas Socialmente Responsables, para solicitar el reembolso.

No habrá devolución fuera de los tiempos establecidos, ni se podrá resguardar el monto de las réplicas para periodos subsecuentes.

Cuando se hayan solicitado réplicas de estatuillas y éstos servicios hayan sido facturados, no procederá el reembolso.

Pago de la cuota de participación y los servicios adicionales

Se considerará incompleta la postulación de una entidad cuando los siguientes criterios no se cumplan en su totalidad: estatus de la Convocatoria "confirmado" y estatus de Instrumento "liberado", y estatus de Administración "pagado".

Para garantizar la entrega de la estatuilla el día del Encuentro en caso de obtención del Distintivo ESR, el usuario de la entidad deberá cubrir el monto de la cuota de participación, y si es el caso, el monto correspondiente a los servicios adicionales que solicitó en la Plataforma (réplicas de estatuillas y retroalimentación) dentro de la fecha de pago establecida en la Convocatoria vigente, de lo contrario no será acreedora del Distintivo ESR® en el proceso de la Convocatoria vigente.

No obstante, es importante señalar que, cuando se presente un pago fuera de la fecha establecida en la Convocatoria vigente, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) no podrá garantizar la continuidad oportuna de los siguientes procesos: a) el proceso general de evaluación, b) la publicación de resultados, c) el envío a producción de la estatuilla, y d) la logística general del evento de premiación.

Las mismas consideraciones aplican en caso de que la entidad omita subir el comprobante de pago a la Plataforma.

Pago por la modalidad de participación

Una vez que el usuario de la entidad haya realizado el pago y/o solicitado la factura correspondiente a la modalidad de participación elegida, no deberá solicitar modificar dicha modalidad porque no se podrá hacer un cambio de modalidad individual a grupal ni de grupal a individual.

4. VALIDEZ DEL DISTINTIVO ESR®

Carta Dictamen

El usuario de la entidad tendrá 365 días para obtener su Carta Dictamen, a partir de la fecha de publicación del listado de las entidades que obtuvieron el Distintivo ESR, establecida en la Convocatoria correspondiente. El usuario no podrá modificar, bajo ningún motivo, su Carta Dictamen dado a que es documento institucional. En caso de que se dé una solicitud de modificación del contenido de la Carta Dictamen, tendrá que ser autorizada por el Director de Responsabilidad Social por una vía institucional.

Las entidades que obtengan el Distintivo ESR® podrán utilizarlo por un año a partir de la fecha indicada en su Carta Dictamen. Durante este tiempo, podrán incorporar la marca del Distintivo ESR® en sus productos, servicios e imagen corporativa, en cualquier medio digital o impreso. Se prohíbe estrictamente cualquier modificación a la marca, incluyendo su diseño, forma, elementos distintivos, tipografía, colores y dimensiones. Una vez concluida la vigencia del Distintivo ESR®, las entidades deberán cesar su uso de inmediato. En caso de incumplimiento, Cemefi podrá ejercer las acciones legales correspondientes para impedir su uso indebido.

Las entidades que hayan obtenido el Distintivo ESR® en años anteriores y hayan realizado su debido proceso de subir y firmar sus documentos de uso del logo a la plataforma, podrán descargar su Carta Dictamen de convocatorias anteriores, pero en caso que en un año no hayan realizado dicho proceso, no podrán descargar la Carta Dictamen correspondiente a esa convocatoria.

Carta de Antigüedad

La Carta de Antigüedad solo podrá ser solicitada bajo la siguiente condición: le entidad debe tener vigente el Distintivo ESR al momento del requerimiento.

Uso de la marca del Distintivo ESR®

Una entidad podrá utilizar la marca del Distintivo ESR® en varias de sus marcas comerciales, siempre que cada una cuente con un registro vigente ante el IMPI y estén todas registradas a nombre de la misma razón social que obtuvo el Distintivo.

5. ESTATUILLAS

Diseño de la estatuilla

El Cemefi podrá modificar el diseño de la estatuilla para cualquier Convocatoria sin previo aviso a las entidades.

Comprobante de pago

Únicamente se enviarán a producción las estatuillas de aquellas entidades que: a) cuenten con estatus de “Liberado” en el instrumento de evaluación, b) hayan cargado correctamente en la Plataforma el comprobante de pago correspondiente a la razón social participante, dentro del plazo establecido en la Convocatoria vigente, y c) tengan estatus de “Pagado” en Plataforma Cemefi.

En caso de que la entidad haya solicitado réplicas de las estatuillas, deberá cargar correctamente en la Plataforma el comprobante correspondiente al monto indicado en la Convocatoria vigente para que estas se produzcan.

Uso de la imagen de la estatuilla

La entidad podrá utilizar la imagen de la estatuilla otorgada a su razón social, siempre que no se altere ni modifique su diseño original.

Cemefi sólo podrá compartir imágenes de las estatuillas correspondientes al proceso vigente con las entidades.

Grabado en el campo de “Placa”

Para efectos de la validación del apartado “Placa”, la información capturada deberá coincidir con la razón social indicada en su Constancia de Situación Fiscal vigente y con la denominación asentada en el logo cargado en Plataforma Cemefi. En caso de que no exista coincidencia entre los tres apartados, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente, o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma.

En caso de que la marca utilizada en el apartado “Placa” se encuentre en trámite de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Cemefi admitirá como documentación válida el comprobante oficial de presentación de la solicitud de registro, bajo la condición expresa de que dicha solicitud haya sido realizada a nombre de la misma razón social que participa en el proceso de obtención del Distintivo ESR®. Cabe señalar que la utilización de una marca cuyo registro se encuentra “en trámite” es una decisión que cada entidad adopta bajo su propia responsabilidad y consideración de riesgo. Por lo tanto, cualquier contingencia derivada del uso de una marca pendiente de resolución será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

La entidad podrá acreditar la titularidad o el derecho de uso de la marca mediante el instrumento jurídico correspondiente que sustente la transmisión de derechos o la autorización de uso de marca, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, contratos de licencia de uso de marca, contratos de franquicia o convenios de reglas de uso emitidos por el titular de la marca, mismos que deberán ser firmados por el representante legal y acompañados de la documentación que acredite tales facultades.

En el caso de las entidades extranjeras, la denominación asentada en el apartado “Placa” deberá coincidir con la razón social indicada en el documento oficial vigente que acredite su calidad como contribuyente o equivalente, en el país de origen. En caso de que no exista coincidencia, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma. No obstante, el registro de la marca del Distintivo ESR® en México produce efectos exclusivamente en territorio nacional y no otorga protección ni derechos de uso extraterritorial.

Nota: Sólo se aceptarán las palabras “grupo”, “group” o cualquier otra que denote referencia a un conjunto de entidades, por lo que respecta al logo, cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: i) que dicha referencia forme parte de la razón social de la entidad postulante; ii) que la entidad participe bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede; iii) o que la palabra forme parte de la denominación de la marca, mediante registro correspondiente ante el IMPI. En todo caso, el uso de la palabra “grupo” tendrá un carácter estrictamente descriptivo y no implicará, por sí mismo, la extensión del Distintivo ESR® a todas las entidades que integren dicho grupo, salvo que cada una de ellas haya sido evaluada y acreditada de manera individual. Las entidades que participen bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede podrán utilizar una misma marca en el apartado de “Placa”,

siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que al menos una de las entidades del grupo sea titular de la marca, conforme el registro correspondiente ante el IMPI, y b) que la modalidad de participación como Grupo Corporativo o Sede cuente con estatus de "Confirmada" en la Plataforma Cemefi. Sin perjuicio de que en todo material de difusión se identifique de manera clara la razón social de la entidad acreditada.

Años como ESR

El usuario de la entidad deberá revisar que los años como ESR que se muestran en la Plataforma Cemefi coincidan con su historial registrado. En caso de detectar alguna discrepancia, deberá notificar al equipo de Acreditación antes del cierre de la postulación establecido en la Convocatoria vigente. Las notificaciones recibidas después de esta fecha límite podrán generar costos adicionales por modificaciones en la estatuilla y, en su caso, cargos por paquetería. Estos costos deberán ser cubiertos por la entidad y podrán ocasionar un retraso en la entrega de la estatuilla.

Empaque de la estatuilla

La entidad recibirá su estatuilla, o estatuillas, tras una revisión realizada por parte del área de Acreditación, quienes se asegurarán que cumpla con los estándares de calidad.

En caso de daño de la estatuilla

El usuario o Aliado Regional deberá de notificarle al área de Acreditación si su estatuilla se encuentra dañada, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta, sea por paquetería, en Casa Cemefi o en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables. Si el daño se hizo por parte del proveedor de paquetería de Cemefi, se cubrirá el costo que implique la reparación, o el repuesto; si es que la paquetería todavía no tiene identificado en estatus de "entregado" el envío. En el caso de que la o las estatuillas sean enviadas a la entidad con una guía prepagada por la misma, Cemefi no se hará responsable del cuidado de estas, ni del costo para repararlas o remplazarlas, una vez que cuente con el sello de revisión de calidad Cemefi y salga de nuestras instalaciones.

El usuario tendrá 15 días naturales para acordar la entrega o recolección de su o sus piezas, cuando el Cemefi le notifique a la entidad que su estatuilla o estatuillas ya se encuentran reparadas. Si la entidad contrata, por su cuenta, un servicio de paquetería deberá compartirle la guía al área de Acreditación para enviar su estatuilla o estatuilla; bajo las mismas condiciones mencionadas.

Entrega de la estatuilla a la entidad

La entrega de las estatuillas del Distintivo ESR® se realizará exclusivamente durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, debido a los tiempos requeridos por los procesos internos de Cemefi. Por lo tanto, no se entregará ninguna estatuilla antes de este evento.

No obstante, es importante señalar que, cuando se presente un pago fuera de la fecha establecida en la Convocatoria vigente, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) no podrá garantizar la continuidad oportuna de retrasos en el envío a producción de la estatuilla ni en la logística general del evento de premiación.

El usuario de la entidad deberá confirmar su asistencia al Encuentro conforme a las indicaciones proporcionadas en la información oficial del evento. Una vez confirmada su participación, la estatuilla y las réplicas solicitadas estarán preparadas para su entrega durante el Encuentro. En caso de que el usuario de la entidad haya confirmado su asistencia, pero no asista, será responsable de cubrir el costo de paquetería para el envío de su estatuilla o estatuillas. Si la confirmación de asistencia se realiza después de la fecha límite establecida, la estatuilla no podrá ser entregada durante el Encuentro debido a los tiempos de los procesos internos, por lo que la entidad deberá cubrir el costo correspondiente de paquetería para su envío. Todos los envíos con costo a la entidad deberán de compartir la guía de paquetería de su preferencia y notificar directamente a la persona responsable de estatuillas mínimo con 24 horas de anticipación. No se enviará ninguna estatuilla sin la guía correspondiente.

En caso de que el usuario de la entidad no confirme su asistencia al Encuentro, será su responsabilidad contactar a Cemefi para coordinar la recogida de la estatuilla dentro de los tiempos y horarios establecidos. La entrega deberá acordarse a más tardar 30 días naturales después del Encuentro. Además, el usuario de la entidad es responsable de mantener actualizados sus datos de

contacto y dirección de envío; en caso de que existan cambios no notificados, cualquier costo adicional de paquetería será cubierto por la entidad, ya que Cemefi no envía a direcciones no registradas en el apartado “Dirección de correspondencia” de la Plataforma.

El usuario de la entidad también deberá estar atenta a los comunicados oficiales de Cemefi relacionados con el Encuentro y responder a ellos oportunamente. En caso de no hacerlo, deberá asumir el costo de paquetería para el envío de su estatuilla. Finalmente, si la estatuilla o estatuillas no son reclamadas dentro del plazo establecido, serán sometidas a un proceso de reciclaje y no podrán ser recuperadas. Toda la comunicación sobre la logística del envío de estatuillas se llevará a cabo entre Cemefi y la persona responsable designada por la entidad participante en Plataforma Cemefi como contacto principal.

Entrega de la estatuilla a un Aliado Regional

Para que un Aliado Regional recoja la estatuilla o estatuillas en representación de una entidad, en Casa Cemefi o en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, es necesario que esta complete el formato proporcionado por el área de Acreditación; solo la persona especificada en el formato podrá recoger la estatuilla o estatuillas, presentando una identificación oficial. Una vez otorgada la autorización, el Aliado Regional será responsable de entregar la estatuilla o estatuillas a la entidad en las mismas condiciones en que las recibió, ya sea durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, en Casa Cemefi o a través de paquetería. Dentro de un plazo de 15 días naturales, el Aliado Regional deberá enviar el acuse de recibo de la estatuilla o estatuillas por parte de las entidades al área de Acreditación. Cualquier estatuilla que no sea entregada a la entidad dentro del mismo plazo deberá devolverse a Casa Cemefi.

En caso de que el usuario de la entidad no complete el formato correspondiente, ni confirme su asistencia al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, la estatuilla o estatuillas serán enviadas por paquetería al Aliado Regional indicado en su registro en la Plataforma Cemefi. En un plazo máximo de 15 días naturales, el Aliado Regional deberá enviar el acuse de recibo de la estatuilla o estatuillas por parte de las entidades al área de Acreditación. Cualquier estatuilla o estatuillas que no se le entreguen a la entidad dentro de ese plazo deberán devolverse a Casa Cemefi.

Si un Aliado no recolecta durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables las estatuillas correspondientes confirmadas a través del formulario por la entidad, el envío de Cemefi se realizará posterior a los tiempos de entrega, sin considerar las fechas del evento del Aliado Regional. Dicho envío se realizará con costo para el Aliado Regional.

En caso de que el usuario de la entidad solicite una entrega de alta prioridad, podrá entregarse la estatuilla o estatuillas antes de que pasen 14 días naturales después de que se reciba en Casa Cemefi. Si la mejor opción es que el Aliado Regional haga la entrega, deberán de llenar el formato correspondiente, para que realice la entrega prioritaria. Pero, si no es la mejor opción, la estatuilla o estatuillas serán entregadas en Casa Cemefi o vía paquetería.

En caso de que la entidad cuente con Aliado Regional en Plataforma Cemefi, éste cuenta con la prioridad del envío. Sin embargo, en caso de que la misma entidad desee cambiar de dirección o de Aliado Regional, debe notificar a Cemefi al menos 15 días naturales antes del cierre de la convocatoria correspondiente.

Es importante tener en cuenta que la estatuilla es un reconocimiento conmemorativo del proceso de evaluación del Distintivo ESR®, otorgado en una convocatoria y periodo específico, y a nombre de una razón social determinada. Queda estrictamente prohibido cualquier uso diferente al designado. El Aliado Regional no pueden conservar las estatuillas para uso personal ni entregarlas a una entidad diferente de la que figura en la placa de la estatuilla.

En caso de incumplimiento, el equipo de Acreditación notificará de inmediato a la coordinación y a la dirección del área de RSE, quienes se encargarán de determinar las sanciones correspondientes hacia el Aliado Regional.

Entrega de la estatuilla a terceros

Para que una tercera persona, completamente ajena a la entidad, reciba la estatuilla o estatuillas en representación de una entidad en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, es necesario que esta esté registrada al Encuentro con los accesos asignados. Solo la persona registrada al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables podrá recoger la estatuilla o estatuillas, presentando una identificación oficial.

En caso de que el usuario de la entidad solicite una entrega de alta prioridad, podrá entregarse la estatuilla o estatuillas a una tercera persona, completamente ajena a la entidad, antes de que pasen 14 días naturales después de que se reciba en Casa Cemefi. Es importante tener en cuenta que la estatuilla es un reconocimiento conmemorativo del proceso de evaluación del Distintivo ESR®, otorgado en una convocatoria y periodo específico, y a nombre de una razón social determinada. Queda estrictamente prohibido cualquier uso diferente al designado. La tercera persona no puede conservar las estatuillas para uso personal ni entregarlas a una entidad diferente de la que figura en la placa de la estatuilla.

En caso de incumplimiento, Cemefi no se hará responsable de cualquier daño, pérdida o uso indebido cuando la entrega sea a un tercero.

Solicitud de réplicas de la estatuilla

El usuario podrá solicitar una o más réplicas de su estatuilla, siempre y cuando sea dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria vigente. Es decir, el usuario tendrá solamente 15 días naturales a partir de la fecha límite relacionada con la liberación de instrumento, para solicitarla, y 15 días naturales posteriores a estos para realizar el pago. Tomando en cuenta los tiempos de producción de las estatuillas, el área de Acreditación determinará si las réplicas serían entregadas en el Encuentro Latinoamericano de Empresas Socialmente Responsables, o si se entregan posteriormente.

En caso de que el usuario de la entidad solicite un cambio en el campo "Placa" o en sus años como ESR fuera del plazo establecido, siendo esta la fecha límite de solicitud de réplicas establecida en la Convocatoria vigente, se podrá realizar la edición en una réplica de su estatuilla, pero no en la estatuilla incluida en la cuota de participación. Esto implica que la entidad se hará responsable de cubrir el costo generado por la solicitud del cambio.

Solicitudes extemporáneas de estatuillas

En caso de que el usuario de la entidad no haya solicitado o pagado la o las réplicas de su estatuilla dentro de los tiempos establecidos en la Convocatoria vigente, se le otorgarán dos plazos para solicitar una o más réplicas de la estatuilla o estatuillas, bajo el entendimiento de que la entidad cubrirá todos los gastos que se generen por consecuencia. El primero tiene como máximo 15 días naturales posteriores al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables. El segundo plazo tendrá como máximo 8 meses posteriores a la publicación de resultados de la última Convocatoria en la que participó la entidad. Fuera de estos tiempos las solicitudes de réplicas de Convocatorias no vigentes serán revisadas y sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de RSE.

Las estatuillas de las entidades que se encuentren como "condicionadas" a la fecha de publicación que señala la Convocatoria serán clasificadas como extemporáneas al tener un impacto en las fechas de entrega. A partir de la fecha en la que su estatus cambie a "si obtención", tomando en cuenta el calendario entre el Cemefi y el proveedor, sobre el tiempo de producción y el envío de la o las estatuillas, la entrega de esta o estas podrá demorar hasta 3 meses.

Una vez que Cemefi cuente con la o las estatuillas extemporáneas de la entidad solicitante, el usuario será notificado vía correo electrónico, en un periodo no mayor a 5 días hábiles, y deberá de enviar las especificaciones precisas para su recolección.

Plagio de la estatuilla

Cemefi considerará como hallazgo de plagio cuando se cuente con evidencia clara de que la entidad ostenta una réplica de la estatuilla del Distintivo ESR® sin haber pasado por el proceso institucional de obtención. En el caso de que la entidad si haya obtenido el Distintivo ESR® pero se haya detectado plagio en su réplica o réplicas de la estatuilla, el área de Acreditación contactará a la entidad, reportará a las autoridades y comités pertinentes, y formulará un dictamen.

En caso de hallazgo de plagio, la entidad no tendrá la oportunidad de participar en el proceso del Distintivo ESR® tanto en el proceso vigente como en procesos subsecuentes.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Convenio de Confidencialidad

El usuario podrá solicitarle al área de Acreditación el Convenio de Confidencialidad para participar en el Distintivo ESR®. Por razones de control, no se firmará ningún instrumento ajeno al propio, ni se modificará el contenido de este documento.

Proceso de alta del Cemefi en el sistema de proveedores de las entidades participantes

La colaboración con entidades, en el marco del Distintivo ESR®, se realiza conforme a nuestro objeto social, sin implicar una relación comercial. En tal virtud, no podrá requerirse a Cemefi que suscriba ningún documento con el carácter de proveedor, incluyendo Códigos de Ética. No obstante, si se requiere dar de alta al Cemefi en su sistema de proveedores, se puede proporcionar información y documentos relacionados con los datos bancarios para efectos de pago, así como documentación sobre la constitución legal de Cemefi, para llevar a cabo los procesos internos de las entidades participantes.

Idioma oficial del Distintivo ESR

Todos los materiales, procesos y comunicaciones oficiales relacionados con la obtención del Distintivo ESR, incluyendo la Plataforma Cemefi, la documentación requerida y emitida, las respuestas institucionales, los formatos y el marco normativo, se gestionarán exclusivamente en español de México.

Actualización de la Política de Acreditación

La Política de Acreditación para el Distintivo ESR se revisará y actualizará con una periodicidad semestral. Estas modificaciones no se aplicarán durante el periodo de la Convocatoria vigente, el cual se define como el intervalo comprendido entre la apertura del registro administrativo y la fecha límite para completar el instrumento de evaluación.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

POLÍTICA	DESCRIPCIÓN
Política para el equipo de Acreditación (RS-ACR-001.8)	Esta política está dirigida al equipo de Acreditación del Distintivo ESR®, con la finalidad de garantizar la operatividad al momento de la ejecución sobre la misma línea institucional y bajo los estándares de atención que la misma organización establece.
Protocolo de Excepción a las Políticas de RSE (RS-EXC-001.1)	Este protocolo tiene como objetivo establecer un proceso formal para la solicitud de excepciones por parte de los usuarios de las entidades a las políticas del área de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) del Distintivo ESR® en situaciones específicas.

APROBACIÓN Y REVISIÓN



Miriam Ortega Orozco
Coordinadora de Acreditación en RSE



Evodio Sánchez Rodríguez
Director de RSE